



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Informe N° 000118-2020-JCH-UPST/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Memorando N° 002281-2020-OTIC/MIGRACIONES, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000026-2020-UPP/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000009-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000022-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

El artículo 48° del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad señala que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, es el órgano de apoyo encargado de brindar, desarrollar y supervisar servicios de información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas de vanguardia y de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a través del uso de tecnologías de información y comunicación; asimismo, se encarga de administrar los recursos informáticos, custodiar la información, asegurar la continuidad de los procesos, velar por la seguridad y calidad de los sistemas de información y promover el adecuado uso de las tecnologías de la información, así como gestionar la administración y operación de toda la infraestructura tecnológica de MIGRACIONES;

En ese sentido, el literal m) del artículo 19° del citado cuerpo normativo prescribe que, la referida Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones propone a la Gerencia General, entre otros documentos, planes, políticas, normas internas, estrategias, proyectos en tecnologías de la información y gobierno digital para la optimización y continuidad de las operaciones de la entidad;

En ese contexto, mediante Memorando N° 002281-2020-OTIC/MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones remite el Informe N° 000118-2020-JCH-UPST/MIGRACIONES, de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica que contiene el Plan de Recuperación de Servicios de Tecnologías de la Información;

Con Memorando N° 000009-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000026-2020-UPP/MIGRACIONES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando que, el Plan de Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información de la Superintendencia Nacional de Migraciones se ha elaborado de acuerdo a la estructura de “otros planes” que se establece en el Procedimiento E03.OPP.PR.001 Gestión de los Planes Institucionales de la entidad; asimismo, señala que, el referido Plan se alinea a los Planes Institucionales PEI-POI de MIGRACIONES, contribuye al desarrollo de la acción estratégica institucional AEI.04.02 “Infraestructura tecnológica moderna con mayores capacidades para la entidad” y al cumplimiento de objetivo estratégico institucional OEI.04 “Fortalecer la gestión y transformación digital en la entidad” del PEI 2020-2024 de MIGRACIONES; y, se articula con el POI 2021, en la actividad operativa: Dirigir y supervisar las funciones de la Oficina; por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación;

Con base en lo informado por las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000022-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del Plan de Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de garantizar la recuperación de los servicios de tecnologías de la información a cargo de la citada Oficina y sus unidades orgánicas, ante eventos repentinos que ocasionen su indisponibilidad;

El literal p) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12° del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Asimismo, el numeral 5.22 de la Directiva E04.OPP.DI.001 “Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada”, establece que los protocolos y directivas que dispongan aspectos operativos o de administración interna deberán ser aprobados con Resolución de Gerencia;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información de la Superintendencia Nacional de Migraciones, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,